

SECRETARIA. Corozal octubre 4 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que la apoderada demandante solicita el retiro de la demanda. Además le informo que esta demanda se encuentra rechazada por competencia pero no se ha enviado. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Octubre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso EJECUCION CON GARANTIA ENTREGA DE BIEN
MUEBLE (VEHICULO)

Rad. 2022-00197-00

DEMANDANTE: **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

DEMANDADO: MARIA ILIADEZ GUARNEZ CAMARGO

ASUNTO. **AUTO RETIRO DE DEMANDA.**

La abogada de la parte demandante en escrito anterior solicita que a través de auto se le autorice retirar la demanda, toda vez que no se ha

cumplido ninguna medida. Además se constató que este juzgado todavía no ha realizado el envío de la presente demanda, por lo que se procederá a su retiro.

Como quiera que el artículo 92 del C.G.P, indica que si no se han cumplido las medidas cautelares y la notificación del auto admisorio de la demanda no será necesario auto que autorice el retiro de la demanda. Es suficiente que se presenta la solicitud a la secretaría.

En consecuencia se **RESUELVE.**

1-Aceptar el retiro de la demanda, por secretaria hacer las anotaciones necesarias relacionada con esta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA